



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 465 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

10 SEP. 2024

Andahuaylas,

VISTO: El Memorando N° 836-2024-HSR-AND-UND-RR-HH., de fecha 05 de setiembre del año 2024, proveniente del Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; dispone la proyección de resolución para el reconocimiento de compensación económica por Vacaciones Truncas a favor del ex funcionario F3 con cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Licenciado en Administración Nilton Roberto Pérez Changanaki, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, en la cual en su artículo 4, en el numeral 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que. La Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala que en tanto la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del MEF, no determine el BET del servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos por condiciones especiales a que se refieren los numerales 4.1 (compensación vacacional), 4.2 (compensación por vacaciones truncas,...) del artículo 4 del citado Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto de ingreso mensual de la servidora o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único – CAFAE, los ingresos por condiciones específicas;

Que, el servidor público Lic. Adm. Nilton Roberto Pérez Changanaki, solicita el reconocimiento de compensación económica por vacaciones truncas que no gozo, estando en el cargo de confianza F3 como Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, desde el periodo comprendido entre el 29 de setiembre del 2023 al 06 de junio del 2024;

Que, con Informe N° 272-2024-JCA-UP/HSRA., de fecha 28 de agosto del 2024, el área de Control de Asistencia de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del HSRA, informa que el Lic. Adm. Nilton Roberto Pérez Changanaki, laboro en la Institución en el cargo de confianza Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional Andahuaylas, a partir del 29 de setiembre del 2023 al 06 de junio del 2024, sin realizar el uso físico de sus vacaciones para lo cual se solicita el pago proporcional de 08 meses y 08 días por vacaciones truncas correspondiente al periodo antes mencionado,

Que, con Informe N° 191-2024-HSRA-REMU., de fecha 04 de setiembre del 2024, expuesto por Remuneraciones de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del HSRA, en la cual pone en conocimiento sobre la liquidación de vacaciones truncas a favor del ex funcionario con cargo de confianza F3, el Lic. Adm. Nilton Roberto Pérez Changanaki, a quien se le adeuda 08 meses y 08 días, según el informe emitido por Control de Asistencia, líneas arriba mencionada, siendo el monto de novecientos veintiuno con 00/100 soles (S/ 921.00), según cálculo realizado;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Director Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la **COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS** a favor del ex servidor **Lic. Adm. Nilton Roberto Pérez Changanaqui**, por el monto de novecientos veintiuno con 00/100 soles (S/ 921.00), quien estuvo en el cargo de confianza F3, Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los actuados a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, a fin de que autorice presupuesto suplementario; con la finalidad de contar con disponibilidad presupuestal para atender la respectiva entrega económica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del reconocimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE;

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de RR.HH
Oficina de Administración
OPPM
Planilla y Remuneraciones
Tesorería
Contabilidad
AIRHSP
Control Previo
Legajos y escalafón
Estadística (portal de transparencia)
Interesado
Archivo
BSTA/ktqm

